

# ACCESO VITAL

**GUÍA PARA PROFESIONAL TÉCNICO  
EN EL ACOMPAÑAMIENTO  
DE LA SOLICITUD DEL  
INGRESO MÍNIMO VITAL  
EN CASTILLA Y LEÓN**



EUROPEAN ANTI-POVERTY NETWORK ES

## **Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de España.**

### **EAPN-España**

C/ Tribulete 18, 1º 28012 MADRID

Teléfono 917 86 04 11

Mail: [eapn@eapn.es](mailto:eapn@eapn.es)

[www.eapn.es](http://www.eapn.es)

## **Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de España.**

### **EAPN- Castilla y León**

C/ Menéndez Pelayo 2, 2º – Oficina 7 47001 Valladolid

Teléfono: 983 086 580 - 646 302 627

Mail: [secretaria@eapncastillayleon.es](mailto:secretaria@eapncastillayleon.es)

[www.eapncastillayleon.es](http://www.eapncastillayleon.es)

### **Equipo técnico del proyecto ACCESO VITAL en Castilla y León:**

Cristina Fernández Pérez

Laura Fuertes Mato

Sara Doval Pérez

Sara Ortiz Rodríguez

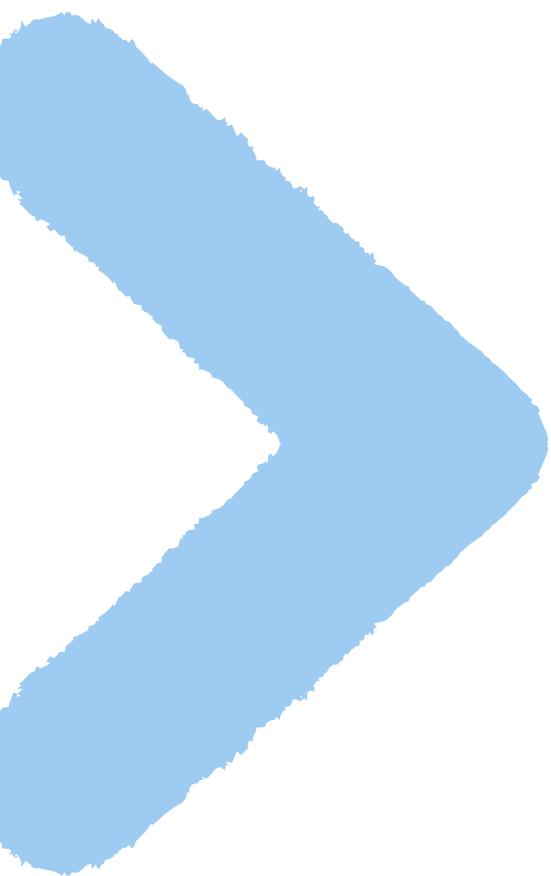
### **Maquetación**

woene studio

### **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos la colaboración de todas las personas que han participado durante nuestro trabajo en Castilla y León y a las entidades colaboradoras que han facilitado nuestra labor, gracias a su compromiso con el proyecto. Estas son: ASDECOBA en Salamanca, Centro Juvenil de Cáritas Ávila, Fundación Secretariado Gitano de León, ACLAD Palencia, Mezquita de Navalperal de Pinares, Centro Cultural Islámico La Paz de Las Navas del Marqués, Centro de día Flores del Sil en Ponferrada y Centro Municipal Integrado Victoria Adrados en Salamanca.

Se permite la reproducción, distribución y difusión de la información aquí contenida, siempre que se cite la fuente y siempre que se descarte toda finalidad lucrativa.



## ¿De dónde sale esta guía?

Esta guía forma parte del proyecto “ACCESO VITAL” y ha sido desarrollada por el equipo territorial de Castilla y León de dicho proyecto. ACCESO VITAL es un proyecto de investigación-acción que se ocupa de la detección y movilización de personas potencialmente beneficiarias del IMV que no están accediendo al mismo, o lo que se conoce también en inglés como personas en situación de Non Take-Up (NTU).

Esta guía ACCESO VITAL nace con la intención de ser un recurso útil y accesible para todo aquel personal técnico que en algún momento se encuentre realizando un acompañamiento en el proceso de solicitud del Ingreso Mínimo Vital.

ACCESO VITAL es un proyecto aprobado por la Resolución de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social por la que se concede una subvención a Red Europea de lucha contra la pobreza y la exclusión social en el Estado Español (EAPN-ES) al amparo el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la Inclusión social y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

AVISO LEGAL. Atención, esta guía está elaborada en octubre del 2023, acorde a la última actualización legal de la ley del Ingreso Mínimo Vital 19/2021 del 20 de diciembre. Las autoras de esta guía recomiendan consultar cualquier cambio legislativo a partir de dicha fecha que pueda afectar a la veracidad del contenido de esta guía.

**EAPN-España** nace en 1991 y se refunda en 2004 como red de entidades del tercer sector comprometidas por la inclusión social de personas que sufren pobreza y exclusión social. Actualmente está compuesta por 19 redes autonómicas, en el seno de las cuales pueden encontrarse organizaciones tan diversas como fundaciones, federaciones, asociaciones locales, sindicatos y ONGs autonómicas y locales, y 16 entidades de ámbito estatal.

Entre sus objetivos, al igual que entre los objetivos de EAPN en Europa, se encuentra el de implantar un método de trabajo en Red para trabajar de manera conjunta y aunar esfuerzos para la consecución de mayores y mejores resultados en la lucha por la erradicación en España de la pobreza y la exclusión social.

**EAPN Castilla y León** es una red que surge en 2004 y que actualmente está formada por 24 entidades sociales que comparte el objetivo de combatir la pobreza y la exclusión social Castilla y León, promoviendo la igualdad de oportunidades y la cohesión social. Trabajan de cerca con personas, entidades y administraciones comprometidas en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con otros agentes sociales.

Su misión es la de luchar contra la pobreza y la exclusión social en Castilla y León a través de la participación, el compromiso con la justicia social, la transparencia y el buen gobierno, y la defensa de los derechos y la dignidad de las personas en situación de exclusión y/o pobreza. Para ello trabaja en estrecha colaboración con organizaciones y administraciones públicas para influir en las políticas, sensibilizar a la sociedad y fomentar la participación de las personas en situación de vulnerabilidad. Su meta es construir una sociedad justa y equitativa donde todas las personas tengan la oportunidad de prosperar y desarrollarse plenamente.

## Índice

1. INTRODUCCIÓN .....	9
Qué es el Ingreso Mínimo Vital .....	10
Qué es el Complemento de Ayuda para la Infancia .....	10
Ambas solicitudes .....	11
2. CONCEPTOS CLAVE.....	13
Qué es una persona beneficiaria individual .....	14
Qué es una unidad de convivencia .....	14
Qué es la vulnerabilidad económica .....	14
¿Y vulnerabilidad sobrevenida?.....	15
Qué se tiene en cuenta como ingresos .....	15
Qué se considera patrimonio .....	16
3. REQUISITOS.....	19
Requisitos como persona beneficiaria individual .....	22
Tipos de personas beneficiarias individuales .....	22
Requisito de vulnerabilidad económica .....	22
Requisito de Residencia legal y efectiva.....	23
Requisito de edad mínima de 23 años.....	23
Requisitos como unidad de convivencia .....	24
Requisito de vulnerabilidad económica .....	24
Requisito de Residencia legal y efectiva.....	25
Requisito de edad mínima de 23 años.....	26
Requisito de antigüedad de la unidad de convivencia .....	26
El Complemento de Ayuda para la Infancia (CAPI) .....	27

4. DOCUMENTACIÓN .....	31
Documentos de identidad .....	36
Documentacion para personas extranjeras.....	37
Certificado de empadronamiento histórico y colectivo .....	39
Libro de familia, certificado de matrimonio, certificado de nacimiento y registro de parejas de hecho .....	42
Documentación en supuestos especiales .....	44
Voluntad de solicitud .....	45
5. SOLICITUD.....	47
Solicitud Online.....	49
Solicitud en papel .....	51
Que tener en cuenta al rellenar la solicitud .....	51
Cuánto tarda en Resolverse .....	54
6. OBLIGACIONES.....	57
7. DENEGACIONES .....	61
Reclamación Administrativa Previa .....	62
Cómo presentar el escrito de reclamación .....	62
8. MÁS INFORMACIÓN .....	65
9. REFERENCIAS .....	66



# INTRODUCCIÓN

Qué es el Ingreso Mínimo Vital .....	10
Qué es el Complemento de Ayuda para la Infancia .....	10
Ambas solicitudes .....	11

## Qué es el Ingreso Mínimo Vital

El Ingreso Mínimo Vital (IMV) es una prestación económica de carácter estatal gestionada por la Seguridad Social que pretende prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de personas que carecen de recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas. El Ingreso Mínimo Vital se presenta como el derecho a una prestación para aquellos ciudadanos potencialmente beneficiarios que se encuentran en una situación de **vulnerabilidad económica** de cara a garantizarles un nivel mínimo de renta y una mejora de oportunidades de inclusión social y laboral.

El derecho a la prestación, una vez reconocida, nace a partir del primer día del mes siguiente a la de la fecha de presentación de la solicitud. Se mantendrá mientras subsistan los motivos que dieron lugar a su concesión y se cumplan los requisitos y obligaciones previstos en la Ley.

Esta renta se diferencia de la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León, además de en los requisitos y las cuantías, en que no tiene contraprestaciones. Es decir, no existe un seguimiento de compromisos a cambio de recibir la prestación.

## Qué es el Complemento de Ayuda para la Infancia

El Complemento de Ayuda para la Infancia (CAPI) es una cantidad económica que se añade a la prestación del IMV si se tienen menores de edad a cargo. La cantidad económica varía en función de la edad de los menores a cargo, siendo más alto para los más jóvenes, y según la edad del menor a 1 de enero.

Si se supera el límite de ingresos y patrimonio para el IMV, pero hay menores a cargo en la unidad de convivencia, se puede solicitar el CAPI siempre y cuando no se superen los umbrales de ingresos y patrimonio establecidos para el mismo. **Los umbrales de ingresos para poder percibir el CAPI son tres veces superiores a los del IMV.** Puedes ver estos umbrales [aquí](#).

La cuantía de ingreso de esta ayuda varía cada año y según la edad del menor, existiendo los tramos de menores de 3 años, mayores de 3 años y menores de 6 años y mayores de 6 años. Puedes ver esas cuantías [aquí](#).

Recuerda que no se debe solicitar si ya se está recibiendo el Ingreso Mínimo Vital.

## **Ambas solicitudes**

Para saber si se tiene derecho se puede acceder al simulador del IMV [aquí](#), y en caso de cumplir con los requisitos, **la solicitud es la misma para las dos prestaciones.**

2

# CONCEPTOS CLAVE

Qué es una persona beneficiaria individual .....	14
Qué es una unidad de convivencia .....	14
Qué es la vulnerabilidad económica .....	14
¿Y vulnerabilidad sobrevenida? .....	15
Qué se tiene en cuenta como ingresos .....	15
Qué se considera patrimonio .....	16

## Qué es una persona beneficiaria individual

Es aquella persona que no forma parte de una unidad de convivencia, es decir, personas que vivan solas o bien vivan en un mismo domicilio con otras personas, pero no tengan vínculos entre sí como los abajo descritos de la unidad de convivencia. Para ser considerada beneficiaria individual, no se puede estar unida a otra persona por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, salvo que se hayan iniciado los trámites de separación o divorcio.

## Qué es una unidad de convivencia

Una unidad de convivencia es aquella que está formada por todas aquellas personas que viven juntas desde hace al menos 6 meses en un mismo domicilio y **tienen vínculos entre sí**.

Estos vínculos pueden ser de **consanguinidad**: familias compuestas por padres y madres, hijos(as), abuelos(as), nietos(as), y hermanos(as); **afinidad**: personas que están casadas o son pareja de hecho, en este último caso tienen que haber estado 2 años inscritas y haber convivido al menos 5 años; **o adopción**: también en los casos de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente. También se considera unidad de convivencia a las **parejas con hijos e hijas comunes y que no están casadas ni registradas como pareja de hecho**.

En ningún caso una misma persona puede formar parte de dos o más unidades de convivencia.

## Qué es la vulnerabilidad económica

Estar en situación de vulnerabilidad económica significa que el promedio de **rentas e ingresos de todo el año anterior** de una persona beneficiaria individual o una unidad de convivencia es inferior al menos en 10€ a los umbrales fijados para el Ingreso Mínimo Vital. También su patrimonio no puede ser igual o superior a ciertos umbrales.

---

Por ejemplo, para el 2023 los umbrales de ingresos y rentas para una persona beneficiaria individual se fijaron en 6.784€ y el patrimonio en 20.353,62€.

En el caso de una unidad de convivencia formada por dos personas adultas y una menor, para el 2023 los umbrales de ingresos y rentas se fijaron en 10.855,20€ y el patrimonio en 36.636,52€.

---

Se puede consultar las tablas actualizadas de los umbrales en el apartado requisitos de la [web de la seguridad social](#).

## ¿Y vulnerabilidad sobrevenida?

La solicitud del Ingreso Mínimo Vital no tiene en cuenta los ingresos actuales de la persona beneficiaria individual o unidad de convivencia, sino los del año anterior al de la solicitud. Sin embargo, **se tiene en cuenta aquellos casos en que la situación de vulnerabilidad económica se dé en el año en curso, aunque no se reúnan los requisitos de vulnerabilidad económica del año anterior.**

En este caso, se tienen en cuenta los ingresos obtenidos hasta el momento del año en curso y también del año anterior, siempre y cuando en el año anterior no se superaran los límites de renta y patrimonio establecidos, que son los mismos que para el CAPI: tres veces el límite de ingresos del IMV y el mismo límite de patrimonio que el IMV.

Solo se puede solicitar el IMV bajo las condiciones de vulnerabilidad sobrevenida del 1 de abril al 31 de diciembre del año en curso.

## Qué se tiene en cuenta como ingresos

El Ingreso Mínimo Vital es compatible con tener ingresos, con las rentas del trabajo y/o la actividad económica de los autónomos, siempre y cuando no se superen los umbrales mencionados. **En el caso de las unidades de convivencia se consideran los ingresos de todos sus integrantes, no solo del solicitante.**

Las rentas del trabajo o actividad económica son compatibles, pero se tienen en cuenta en su totalidad a efectos de límite de ingresos. Así mismo, también computan como ingresos todas las pensiones (contributivas y no contributivas, públicas o privadas) y prestaciones salvo los salarios sociales, rentas mínimas de inserción y ayudas asistenciales sociales de las comunidades autónomas.

Como rentas cuentan prácticamente todos los tipos de ingresos que se tengan, salvo las becas, ayudas a vivienda o el alquiler, ayudas de emergencia, etc. En general se tienen en cuenta las rentas habituales y no las puntuales o con carácter finalista.

En el caso de **vulnerabilidad sobrevenida**, no computan como ingresos las prestaciones o subsidios por desempleo, incluida la renta activa de inserción, ni la prestación por cese de la actividad, percibidas durante dicho año **siempre que en el momento de la solicitud del IMV el derecho a aquellas prestaciones o subsidios se haya extinguido** por agotamiento, renuncia, o por superar el límite de ingresos previsto, en su caso, para el mantenimiento del derecho y sin que se tenga derecho a una prestación o subsidio.

**No es necesario acreditar los ingresos y el patrimonio del que se dispone ya que la Seguridad Social lo comprueba de manera automática con información de la Hacienda Pública.**

## **Qué se considera patrimonio**

Se considera patrimonio: inmuebles (menos la vivienda habitual), cuentas bancarias y depósitos, activos financieros (valores, seguros y rentas) y participaciones en planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos similares. También se considera patrimonio las participaciones en el patrimonio de sociedades en las que se participe de manera directa o indirecta.

**En el caso de unidades de convivencia, se tiene en cuenta el patrimonio de todas las personas integrantes, no solo del solicitante.**

INFORMACIÓN Y APOYO  
PARA EL ACCESO  
AL INGRESO MÍNIMO VITAL

**ACCESO VITAL**

**PORQUE  
VESTIR  
ES UNA  
NECESIDAD  
BÁSICA**

3

# REQUISITOS

Requisitos como persona beneficiaria individual .....	22
Tipos de personas beneficiarias individuales .....	22
Requisito de vulnerabilidad económica .....	22
Requisito de Residencia legal y efectiva .....	23
Requisito de edad mínima de 23 años .....	23
Requisitos como unidad de convivencia .....	24
Requisito de vulnerabilidad económica .....	24
Requisito de Residencia legal y efectiva .....	25
Requisito de edad mínima de 23 años .....	26
Requisito de antigüedad de la unidad de convivencia .....	26
El Complemento de Ayuda para la Infancia (CAPI) .....	27



beneficiario  
individual

## 1 VULNERABILIDAD ECONÓMICA



**Límite de ingreso**  
del año anterior de la solicitud



**Límite de patrimonio**

## 2 RESIDENCIA LEGAL



territorio nacional

**+1 año**



(con excepciones)

## 3 EDAD MÍNIMA

**-23**



Menores emancipados



mujeres víctimas de  
trata o violencia de  
género



Personas provenientes  
de centros de menores  
tutelados o huérfanos  
absolutos

**23-30**

Vivir independiente de sus  
progenitores(as) en  
domicilio distinto

**2 años**

Alta en la Seguridad  
Social

**1 año**

**+30**

Vivir independiente de  
sus progenitores(as) en  
domicilio distinto

**1 año**



unidad de  
convivencia

## 1 VULNERABILIDAD ECONÓMICA



### Límite de ingreso

del año anterior de la solicitud  
promedio mensual de la unidad de convivencia



### Límite de patrimonio

de toda la unidad de convivencia

## 2 RESIDENCIA LEGAL



territorio nacional de toda la unidad

**+1 año**



(con excepciones)

## 3 EDAD MÍNIMA

**-23**



Menores  
emancipados



mujeres víctimas de trata  
o violencia de género



Solicitantes con  
menores a su cargo



Personas provenientes  
de centros de menores  
tutelados o huérfanos  
absolutos

## 4 ANTIGÜEDAD DE LA UNIDAD



unidad formada al menos

**6 meses antes**

de la solicitud



(con excepciones)



**CUIDADO.** No se puede solicitar el IMV si la persona solicitante o, en su caso, algún miembro de la unidad de convivencia es administrador o administradora de derecho de una sociedad mercantil con ACTIVIDAD. Sin embargo, no quedan excluidos en aquellos casos en que la sociedad mercantil no tenga actividad económica.

Los siguientes **requisitos generales** deben cumplirse tanto en el momento de la presentación de la solicitud, como en su concesión, así como en las revisiones anuales de la prestación IMV.

A efectos prácticos en este apartado se desglosan los requisitos distinguiendo entre personas beneficiarias individuales y unidades de convivencia.



**TEN EN CUENTA.** Las diferencias entre **unidad de convivencia** y persona **beneficiaria individual**.

## Requisitos como persona beneficiaria individual

### Tipos de personas beneficiarias individuales

- Personas que viven solas o son usuarias temporales de una prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o sociosanitario o usuarias permanentes en el caso de víctimas de violencia de género.
- Personas que viven en un domicilio con otras personas, pero no concurren vínculos entre ellas. En este caso, la persona solicitante tiene que acreditar que se encuentra en riesgo de exclusión social mediante un certificado emitido por servicios sociales.
- Personas que conviven en el mismo domicilio con otras con las que mantuvieron o tienen vínculos en los casos de:
  - > Haber iniciado trámites de separación, nulidad o divorcio, o de haberse instado la disolución de la pareja de hecho.
  - > Abandono del domicilio por desahucio, o por haber quedado el mismo inhabitable por causa de accidente o fuerza mayor.

### Requisito de vulnerabilidad económica

Esto significa que el promedio de rentas e ingresos de todo el año anterior es inferior al menos en 10€ a los umbrales fijados por la ley del IMV. Para el año 2023 el umbral se estableció en 6.784,44€ anuales o 565,37€ mensuales para una persona beneficiaria individual. También hay límites para el patrimonio individual, que en 2023 no podía superar 20.353,62€.

Estas cuantías se modifican cada año y puedes consultarlas [aquí](#).



**TEN EN CUENTA.** En conceptos clave puedes consultar que es lo que se tiene en cuenta como **ingresos** y **patrimonio**, y lo que no.



**IMPORTANTE.** La vivienda habitual en propiedad NO computa como patrimonio.

### Requisito de Residencia legal y efectiva

La persona debe haber vivido en España de manera continuada y legal durante al menos el año inmediatamente anterior a la solicitud.

- ✓ No exigible el plazo del año, pero sí el requisito de residencia legal (valdría una autorización provisional de residencia), en los casos de víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual y víctimas de violencia género.



**CUIDADO.** No basta con residencia legal, sino que debe de ser efectiva, es decir sin salidas de más de 90 días en el año.

### Requisito de edad mínima de 23 años

**Las personas solicitantes entre 23 y 30 años** tienen que haber vivido de forma independiente de sus progenitores(as) en un domicilio distinto durante al menos los 2 años previos a la solicitud y haber estado dado de alta al menos 12 meses en la seguridad social en los dos últimos años.

**Las personas solicitantes mayores de 30 años** deberán haber vivido de forma independiente de sus progenitores(as) al menos 1 año previo a la solicitud, pero no se exigen los 12 meses de alta en la seguridad social.

El requisito de edad mínima de 23 años no es exigible:

- ✓ En el caso de mujeres mayores de 18 años o menores emancipadas víctimas de violencia de género, víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.
- ✓ Personas de entre 18 y 22 años que provengan de centros residenciales de protección de menores, siempre y cuando hayan estado bajo la tutela de Entidades Públicas de protección de menores durante tres años antes de cumplir 18 años, o sean huérfanos(as) absolutos(as).

## Requisitos como unidad de convivencia

Estos requisitos son tanto como para la persona solicitante del IMV como para todas las personas miembros de su unidad de convivencia.

### Requisito de vulnerabilidad económica

Como en el caso de la persona beneficiaria individual, esto significa que el promedio mensual de rentas e ingresos del año anterior de todas las personas miembros de la unidad de convivencia es inferior al menos en 10€ a los umbrales fijados por el IMV. También que el patrimonio conjunto de todas las personas miembros de la unidad de convivencia no supera los límites establecidos.

Estas cuantías se modifican cada año y se pueden consultar [aquí](#).

Tabla de Límite de ingresos 2023

TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA	RENTA GARANTIZADA	CUANTÍA MENSUAL
Un(a) adulto(a) y un(a) menor	8.819,88	734,99
Un(a) adulto(a) y dos menores	10.855,20	904,6
Un(a) adulto(a) y tres menores	12.890,52	1.074,21
Un(a) adulto(a) y cuatro o más menores	14.925,96	1.243,83
Dos adultos(as)	8.819,88	734,99
Dos adultos(as) y un menor	10.855,20	904,6
Dos adultos(as) y dos menores	12.890,52	1.074,21
Dos adultos(as) y tres o más menores	14.925,96	1.243,83
Tres adultos(as)	10.855,20	904,6
Tres adultos(as) y un(a) menor	12.890,52	1.074,21
Tres adultos(as) y dos o más menores	14.925,96	1.243,83
Cuatro adultos(as)	12.890,52	1.074,21
Cuatro adultos(as) y un(a) menor	14.925,96	1.243,83
Otros	14.925,96	1.243,83

Tabla de Límite de Patrimonio 2023

TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA	PATRIMONIO
Un adulto(a) y un(a) menor	28.495,07
Un adulto(a) y dos menores	36.636,52
Un adulto(a) y tres menores	44.777,96
Un adulto(a) y cuatro o más menores	52.919,41
Dos adultos(as)	28.495,07
Dos adultos(as) y un(a) menor	36.636,52
Dos adultos(as) y dos menores	44.777,96
Dos adultos(as) y tres o más menores	52.919,41
Tres adultos(as)	36.636,52
Tres adultos(as) y un(a) menor	44.777,96
Tres adultos(as) y dos o más menores	52.919,41
Cuatro adultos(as)	44.777,96
Cuatro adultos(as) y un(a) menor	52.919,41
Otros	52.919,41

## Requisito de Residencia legal y efectiva

La persona solicitante debe haber vivido en España de manera continuada y legal durante al menos el año inmediatamente anterior a la solicitud, al igual que de las personas beneficiarias individuales.



**CUIDADO.** Todas las personas que componen la unidad de convivencia tienen que cumplir este requisito.

Este requisito tiene las siguientes excepciones:

- ✓ Las excepciones son las mismas que en el caso de las personas **beneficiarias individuales**, incluyendo también a los hijos e hijas de las personas solicitantes cuando sus progenitores(as) han sido víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual, y/o mujeres víctimas de violencia de género. Las excepciones son las mismas que en el caso de las personas **beneficiarias individuales**, incluyendo también a los hijos e hijas de las personas solicitantes cuando sus progenitores(as) han sido víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual, y/o mujeres víctimas de violencia de género.

- ✓ No exigible el plazo del año en el caso de menores incorporados a la unidad de convivencia por nacimiento, adopción, reagrupación familiar de hijos e hijas, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

### **Requisito de edad mínima de 23 años**

El requisito de edad mínima de 23 años no es exigible:

- ✓ En el caso de solicitantes entre 18 y 23 años que tengan menores a cargo.
- ✓ En el caso de menores emancipados(as).
- ✓ En el caso de mujeres mayores de 18 años o menores emancipadas víctimas de violencia de género, víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.
- ✓ Personas de entre 18 y 22 años que provengan de centros residenciales de protección de menores, siempre y cuando hayan estado bajo la tutela de Entidades Públicas y de protección de menores durante tres años antes de cumplir 18 años, o sean huérfanos(as) absolutos(as).

### **Requisito de antigüedad de la unidad de convivencia**

La unidad de convivencia se tiene que haber formado al menos 6 meses antes de la solicitud.

Este requisito de antigüedad no es exigible en los siguientes casos:

- ✓ No exigible en el caso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar permanente o menores reagrupados.
- ✓ No exigible en el caso de mujeres víctimas de violencia de género que hayan abandonado su domicilio familiar habitual acompañadas o no de sus hijos e hijas.
- ✓ No exigible en el caso de mujeres víctimas violencia de género o víctimas de trata seres humanos y explotación sexual.

- ✓ No exigible cuando se hayan iniciado trámites de separación, nulidad o divorcio, o pareja de hecho formalmente constituida, abandonando el solicitante su domicilio familiar habitual acompañada o no de sus hijos, hijas o menores en régimen guarda con fines adopción o acogimiento familiar permanente. En caso parejas de hecho no formalizadas que hubieran cesado la convivencia, la persona solicitante de la prestación deberá acreditar el inicio trámites para la atribución de la guarda y custodia de los y las menores.
- ✓ No exigible en el caso de abandono del domicilio por desahucio o haber quedado inhabitable por causa de accidente o fuerza mayor.

## El Complemento de Ayuda para la Infancia (CAPI)

El CAPI es una cantidad económica que se añade a la prestación del IMV si se tienen menores de edad a cargo. La cantidad económica varía en función de la edad de los menores a cargo, siendo más alto para los más jóvenes. Se tiene en cuenta la edad del menor a 1 de enero.

Las tablas de las cuantías que corresponden por menor a cargo se actualizan cada año y se pueden consultar [aquí](#).

---

Por ejemplo. En el año 2023 las cuantías que corresponden por menor son las siguientes:

Por menores de 0 a 3 años corresponde una ayuda de 115€.

Por menores de 3 a 6 años corresponde una cuantía de 80,50€.

Por menores de 6 a 18 años corresponde una cuantía de 57,50€.

---



**TEN EN CUENTA.** Si se supera el límite de ingresos y patrimonio para el IMV, pero hay menores a cargo en la unidad de convivencia, se puede solicitar el CAPI siempre y cuando no se superen los límites de ingresos y patrimonio establecidos para el mismo.



**CUIDADO.** Aun así, se tienen que cumplir el resto de los requisitos para el IMV como unidad de convivencia (residencia legal y efectiva, edad mínima y antigüedad de la unidad de convivencia).

### RENDA GARANTIZADA COMPLEMENTO DE AYUDA PARA LA INFANCIA 2023

(Límite CAPI: 300% de la Renta Garantizada).

TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA	LÍMITE DE INGRESOS DE LA AYUDA PARA LA INFANCIA
Un adulto(a) y un(a) menor	26.459,71
Un adulto(a) y dos menores	32.565,79
Un adulto(a) y tres menores	38.671,88
Un adulto(a) y cuatro o más menores	44.777,96
Dos adultos(a) y un menor	32.565,79
Dos adultos(a) y dos menores	38.671,88
Dos adultos(a) y tres o más menores	44.777,96
Tres adultos(as) y un(a) menor	38.671,88
Tres adultos(as) y dos o más menores	44.777,96
Cuatro adultos(as) y un(a) menor	44.777,96
Otros	44.777,96

### PATRIMONIO COMPLEMENTO DE AYUDA PARA LA INFANCIA 2023

TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA	PATRIMONIO
Un adulto(a) y un(a) menor	32.769,33
Un adulto(a) y dos menores	42.131,99
Un adulto(a) y tres menores	51.494,66
Un adulto(a) y cuatro o más menores	60.857,32
Dos adultos (a) y un(a) menor	42.131,99
Dos adultos(a) y dos menores	51.494,66
Dos adultos(a) y tres o más menores	60.857,32
Tres adultos(a) y un(a) menor	51.494,66
Tres adultos(as) y dos o más menores	60.857,32
Cuatro adultos(as) y un(a) menor	60.857,32
Otros	60.857,32

INFORMACIÓN Y APOYO  
PARA EL ACCESO  
AL INGRESO MÍNIMO VITAL

**ACCESO VITAL**

**PORQUE LA  
VIVIENDA  
ES UN  
DERECHO  
UNIVERSAL**

4

# DOCUMENTACIÓN

Documentos de identidad .....	36
Documentación para personas extranjeras .....	37
Certificado de empadronamiento histórico y colectivo .....	39
Libro de familia, certificado de matrimonio, certificado de nacimiento y registro de parejas de hecho .....	42
Documentación en supuestos especiales .....	44
Voluntad de solicitud .....	45

Para tramitar correctamente la solicitud del IMV se exige presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos en función de cada situación particular.



**Documentos de Identidad.** Ayuda, entre otras cosas, a probar la nacionalidad y edad de las personas solicitantes, y en su caso, de las personas integrantes de la unidad de convivencia.



**PERSONA BENEFICIARIA INDIVIDUAL.** Solo de la persona solicitante.



**UNIDAD DE CONVIVENCIA.** De **TODAS** las personas miembros de la unidad de convivencia.



**Documentación para personas extranjeras.** Con ello se trata de demostrar el requisito de residencia legal y efectiva en España.



**PERSONA BENEFICIARIA INDIVIDUAL.** Solo de la persona solicitante.



**UNIDAD DE CONVIVENCIA.** De **TODAS** las personas miembros de la unidad de convivencia.



**Certificado de empadronamiento histórico y colectivo.** Este documento prueba la residencia en España y aún más importante, justifica la condición de la persona solicitante, es decir, si se es una persona beneficiaria individual o si se es parte de una unidad de convivencia.



**PERSONA BENEFICIARIA INDIVIDUAL.** Con ello prueba que no se convive con personas con las que no se mantienen vínculos.



**UNIDAD DE CONVIVENCIA.** El certificado de empadronamiento también demuestra la composición de la unidad de convivencia y su antigüedad.



**Libro de familia, certificado de matrimonio, certificado de nacimiento y registro de parejas de hecho.**



**UNIDAD DE CONVIVENCIA.** Para demostrar la configuración de la unidad de convivencia y su antigüedad.



**Documentación en supuestos especiales.** Para probar las situaciones que pueden tener excepciones previstas en la ley.



**PERSONA BENEFICIARIA INDIVIDUAL.** Con ello prueba situaciones concretas de la persona titular.



**UNIDAD DE CONVIVENCIA.** Para demostrar la situación de una o varias personas que componen la unidad de convivencia.



**Voluntad de solicitud.** Es necesario para probar el consentimiento de solicitud de la prestación.



**PERSONA BENEFICIARIA INDIVIDUAL.** Firmada por la persona titular de la solicitud.



**UNIDAD DE CONVIVENCIA.** Firmada por **TODAS** las personas mayores de edad que formen la unidad de convivencia.



**IMPORTANTE.** No es necesario aportar ningún documento para acreditar el nivel de ingresos y patrimonio. En la propia solicitud existe una declaración responsable de ingresos y patrimonio como uno de los apartados a rellenar.



## beneficiario individual

1



**DNI** Documento nacional de identidad



**EU/EEE** Pasaporte  
Documento de identidad



**TIE +**  Inscripción registro ciudadano UE

 (con excepciones)

2



Certificado de empadronamiento histórico y colectivo con todos los registrados en el domicilio y antigüedad



**Casos específicos sin padrón:**  
Certificado Servicios Sociales o e. mediadoras  
Contrato de alquiler o similar

+



**Situaciones excepcionales:**  
Resolución discapacidad  
Sentencia incapacidad  
Documento penitenciario u hospitalario  
Certificado acogida o tutela

3



**Presentación online:**  
Documento firmado



**Presentación en papel:**  
incluído en la solicitud



## unidad de convivencia

1



**DNI** Documento nacional de identidad



**EU/EEE** Pasaporte  
Documento de identidad



**TIE +** Inscripción registro ciudadano UE (con excepciones)



2



Certificado de empadronamiento histórico y colectivo con todos los registrados en el domicilio y antigüedad



(con excepciones)



**Casos específicos sin padrón:**

Certificado Servicios Sociales o asociadas  
Contrato de alquiler o similar

3



Libro de familia



Registro civil de hijos(as)



Certificado de matrimonio



Certificado registro parejas de hecho

+



**Situaciones excepcionales:**

Resolución discapacidad  
Sentencia incapacidad  
Documento penitenciario u hospitalario  
Certificado acogida o tutela

4



**Presentación online:**

Documento firmado



**Presentación en papel:**

incluido en la solicitud



## Documentos de identidad

Estos documentos sirven, entre otras cosas, para probar la nacionalidad y edad de las personas solicitantes, y en su caso, de las personas integrantes de la unidad de convivencia.

### DNI, Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) o pasaporte.



**PERSONA BENEFICIARIA INDIVIDUAL.** Si lo presenta como persona beneficiaria individual, solo se necesita el documento de identidad de la persona titular.



**UNIDAD DE CONVIVENCIA.** Es necesario adjuntar los documentos de identidad de todas las personas que forman esa unidad de convivencia, incluso los de los y las menores de 14 años.



**TEN EN CUENTA.** Si ya se ha realizado la solicitud del IMV, con el resguardo de la misma se puede presentar en la policía para no pagar las tasas de expedición de DNI para menores de 14 años<sup>1</sup>.



**IMPORTANTE.** Para acreditar la identidad de personas extranjeras ciudadanas de la UE/EEE se debe aportar el pasaporte o el documento de identidad del país de origen.



**CUIDADO.** El NIE es el número asignado a las personas extranjeras, pero no acredita la autorización de residencia. Esto lo acredita la TIE, Tarjeta de Identidad de la persona Extranjera donde aparece el NIE, datos identificativos, fotografía y firma de la persona interesada.



## Documentación para personas extranjeras

Esta documentación sirve para probar el requisito de residencia legal y efectiva en España en el caso de personas extranjeras. La autorización de residencia legal de un año en España se acreditará mediante la aportación de estos documentos:

### Tarjeta identificativa de la persona extranjera (TIE)

### Certificado de inscripción en el registro de personas ciudadanas de la UE

 **PERSONA BENEFICIARIA INDIVIDUAL.** Si se presenta como persona beneficiaria individual, solo se necesita acreditar la situación de la persona solicitante.

 **UNIDAD DE CONVIVENCIA.** Si se presenta como unidad de convivencia, se debe probar la residencia legal y efectiva de todas las personas extranjeras que formen parte de la unidad de convivencia.

 **CUIDADO.** Es preciso aportar el Certificado de Residente de la Policía Nacional acreditando el periodo de residencia mínimo de un año cuando no esté reflejado en la TIE.

Según lo indicado en los requisitos, siempre y cuando se presente la documentación que lo justifique, no es necesario cumplir un año de residencia legal y efectiva en España, pero sí autorización de residencia, en los siguientes supuestos:

- ✓ **Víctimas de Violencia de Género,** víctimas de trata de seres humanos y/o explotación sexual.

**Autorización provisional de residencia** expedida por la secretaria de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior o por la Secretaría de Migraciones.

Para mujeres víctimas de violencia de género: **Sentencia condenatoria por delito de violencia de género, orden de protección o medidas cautelares, informe del Ministerio Fiscal o informe de servicios sociales, o servicios especializados o servicios de acogida.**

Para víctimas de trata y/o explotación sexual: **informe emitido por los servicios públicos y/o servicios sociales encargados de la atención integral a estas víctimas.**

- ✓ **Personas menores** incorporadas a la unidad de convivencia: **Certificado de nacimiento.**
- ✓ **Adopción**, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente: **Resolución judicial.**
- ✓ **Reagrupación familiar** de hijos e hijas: **Resolución de concesión de reagrupación familiar** de la Oficina de Extranjería.



## Certificado de empadronamiento histórico y colectivo

Este documento prueba la residencia en España y aún más importante, justifica la condición de la persona solicitante, es decir, si se es una persona beneficiaria individual o si se es parte de una unidad de convivencia.

### Certificado histórico y colectivo del padrón.



**TEN EN CUENTA.** Esto no es el volante de empadronamiento. La diferencia está en que en este certificado aparecen todas las personas empadronadas en el domicilio y su antigüedad en el padrón tengan, o no, vínculos con la persona solicitante individual.



**IMPORTANTE.** No es un documento obligatorio que presentar, sin embargo, se recomienda adjuntarlo a la solicitud para evidenciar que se cumplen los requisitos. La validez de este documento es de 3 meses a partir de la fecha de su expedición.



**CUIDADO.** Una gran parte de solicitudes del IMV no se aprueban por motivos del padrón, por lo que es preciso comprobar qué personas aparecen en el mismo antes de hacer la solicitud y justificar la situación con **otros documentos** si fuera necesario.



**PERSONA BENEFICIARIA INDIVIDUAL.** Si se presenta como persona beneficiaria individual, deben igualmente aparecer todas las personas empadronadas en ese domicilio.



**TEN EN CUENTA.** Los **requisitos** que se exigen de independencia de los y las progenitores(as) en función de la edad de la persona solicitante.



**UNIDAD DE CONVIVENCIA.** Todas las personas que conforman esa unidad de convivencia deben aparecer empadronadas juntas desde al menos 6 meses.



**TEN EN CUENTA.** Las personas recién nacidas son inscritas automáticamente en el domicilio del padrón donde conste la madre.



**IMPORTANTE.** Este requisito no es necesario en las **excepciones** descritas en el apartado de requisitos, siempre y cuando se presente la documentación que lo acredite.

### **Certificado expedido por los Servicios Sociales o entidades sociales mediadoras, contratos de alquiler y otros documentos**

En determinadas situaciones, en las que el Certificado de empadronamiento no refleje las situaciones reales de las personas solicitantes, y en su caso, de sus unidades de convivencia, los siguientes documentos pueden servir para justificarlas:

#### **Certificado expedido por los Servicios Sociales o entidades sociales mediadoras.**

Este documento, que se puede consultar [aquí](#), será necesario presentarlo en los casos cuando:

- La persona está empadronada en un domicilio ficticio.
- La persona viva en un domicilio distinto al que consta en el empadronamiento.
- La persona sea usuaria de una prestación de servicio residencial de carácter temporal.
- La persona conviva en el mismo domicilio con otras personas con las que no tenga ningún vínculo de parentesco.
- La persona haya vivido de forma independiente de sus progenitores y progenitoras durante al menos 2 años (si es menor de 30 años) o durante 1 año (si es mayor de 30 años)
- La persona forme parte de la unidad de convivencia durante, al menos, los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- La persona se encuentre en riesgo de exclusión social.



**TEN EN CUENTA.** El Certificado de Servicios Sociales Municipales no se suele entregar si se solicita a título individual, sino que tiene que ser la Seguridad Social quien lo solicite a los servicios sociales.



**IMPORTANTE.** Este Certificado también puede ser emitido por determinadas Entidades Mediadoras (ONGs). Puedes consultar cuales son [aquí](#).



**CUIDADO.** Este documento se exige para personas en riesgo de exclusión social, sin embargo, no está especificado qué factores reconocen esta situación.

**Contrato de alquiler de una parte exclusiva de la vivienda, contrato de uso individualizado de un establecimiento hotelero o similar, o título jurídico.**

Si se vive en una habitación de hotel o similar o se comparte casa con personas que no forman parte de la unidad de convivencia.



## Libro de familia, certificado de matrimonio, certificado de nacimiento y registro de parejas de hecho

Esta documentación es exclusiva para justificar los vínculos de la unidad de convivencia:

- **Libro de familia**
- **Certificado de nacimiento del registro civil de los hijos e hijas**
- **Certificado de matrimonio**
- **Certificado de Inscripción en el registro de parejas de hecho**



**TEN EN CUENTA.** Se exigen documentos originales. Para los casos de personas extranjeras, no solo se exigen los originales, sino que también traducidos y legalizados en el caso que no estén en castellano y la seguridad social no tenga convenio, tratado o acuerdo que exima de traducir y legalizar los documentos. Para comprobar los requisitos sobre la legalización y traducción de documentos públicos extranjeros se puede consultar [aquí](#).



**CUIDADO.** Las parejas de hecho tienen que haber estado 2 años inscritos como tal y haber convivido al menos 5 años y/o tener hijos o hijas comunes para ser consideradas como unidad de convivencia.

### Otros documentos para acreditar situaciones específicas respecto a vínculos:

- **Resolución administrativa o judicial que acredite acogimiento** en los casos de menores en acogida en la unidad de convivencia.
- **Sentencia judicial de separación/divorcio** y en su caso, **convenio regulador sellado por el juzgado**, en caso de separación judicial o divorcio.

- **Copia diligenciada por el Juzgado de la demanda de separación o divorcio, o copia de la denuncia de abandono del hogar familiar, o convenio regulador sellado y diligenciado por el Juzgado** o, por último, **testimonio de la aprobación judicial de las medidas provisionales en que se acuerde la guarda y custodia.** Estos documentos son necesarios en caso de separación de hecho o trámite de separación o divorcio.
- **Documento judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos o hijas comunes** de forma exclusiva al progenitor o progenitora o de forma compartida entre ambas partes en los casos de parejas de hecho que no conviven, pero tienen hijos o hijas comunes.
- **Resolución judicial o certificado del Registro Civil** en caso de ser menores emancipados(as) que a su vez tenga otros(as) menores a cargo; además de probar los vínculos con sus descendientes, se deberá presentar los documentos que prueben dicha emancipación.



## Documentación en supuestos especiales

Existe una serie de situaciones especiales que igualmente deben ser demostradas en la solicitud con documentación oficial que acredite dichas situaciones.

- **Resolución del reconocimiento de la discapacidad** de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León o de otra comunidad autónoma si la persona solicitante o alguna persona de la unidad de convivencia tiene una discapacidad igual o superior al 65%.
- **Sentencia judicial que acredite incapacidad** si la persona está en esa situación.
- **Documento del centro penitenciario o centro hospitalario** si la persona solicitante o alguna persona miembro de la unidad de convivencia ha estado en prisión o en un centro hospitalario, por periodo ininterrumpido igual o superior a un año inmediatamente anterior a la solicitud.
- **Certificado expedido por la entidad que haya ostentado la acogida o tutela** de la comunidad autónoma correspondiente si la persona solicitante tiene una edad comprendida entre los 18 y 22 años y proviene de un centro residencial de protección de menores en los tres años anteriores a la mayoría de edad.



**IMPORTANTE.** Si existe alguna situación que no esté recogida en esta guía y que sea relevante para demostrar la realidad de quien lo solicita, será necesario adjuntar la documentación que lo justifique y además dejarlo por escrito en la solicitud en el apartado de **alegaciones o información adicional**.



## Voluntad de solicitud

Para completar la solicitud del IMV es necesario recoger por escrito el consentimiento de voluntad de solicitar la prestación.



**PERSONA BENEFICIARIA INDIVIDUAL INDIVIDUAL.** Solo lo debe firmar la persona solicitante.



**UNIDAD DE CONVIVENCIA.** Debe estar firmada por TODAS las personas miembros de la unidad convivencia mayores de edad o menores emancipados(as).



**TEN EN CUENTA.** En el caso de la solicitud en papel, esto está incluido en el propio formulario.



**IMPORTANTE.** En el caso de la solicitud online, es necesario incluir un **documento adjunto de voluntad de solicitud** por cada componente de la unidad de convivencia. Existe un modelo que se puede descargar desde la misma página web en el momento de la solicitud o se puede hacer uno donde debe constar la fecha, nombre, apellidos, DNI o NIE y firma.

---

Ejemplo de documento de voluntad de solicitud:

*“Sirva este escrito que acompaño a mi solicitud de fecha ( ) como acreditación de mi voluntad de solicitar el ingreso mínimo vital”.*

*Firmado: (Firma manuscrita de cada persona miembro)*

Debajo nombre, apellidos, y número de DNI/NIE.

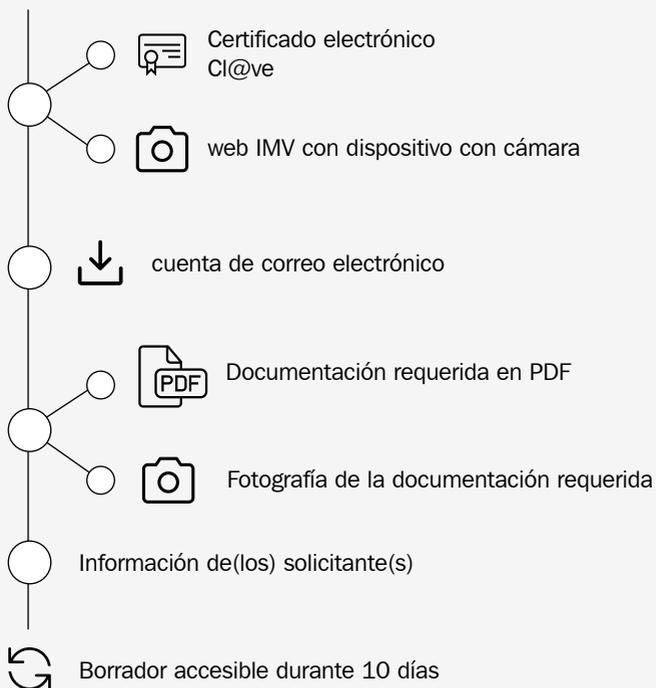
---

5

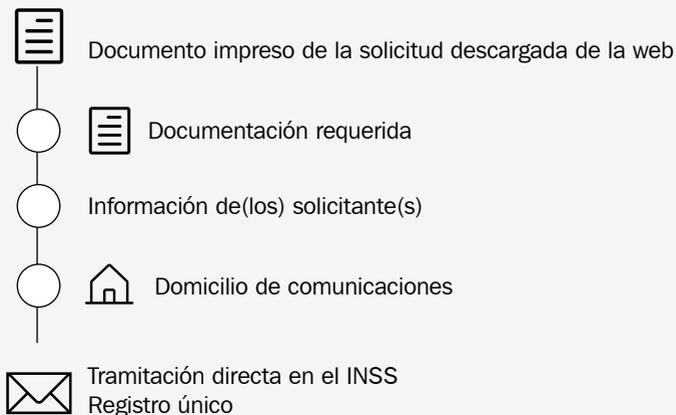
# SOLICITUD

Solicitud Online .....	49
Solicitud en papel .....	51
Qué tener en cuenta al rellenar la solicitud .....	51
Cuánto tarda en Resolverse .....	54

## ONLINE



## PAPEL



La solicitud del IMV se puede presentar en cualquier momento del año. Es aconsejable asegurarse que se cumple con todos los **requisitos** en el momento de la solicitud.



**CUIDADO.** Si se presenta bajo las condiciones de **vulnerabilidad sobrevenida**, la fecha en la que se puede solicitar es desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre del año en curso.

## Solicitud Online

Si se dispone de certificado electrónico o usuario(a) y contraseña con **cl@ve**, se puede presentar la solicitud a través de la **Sede Electrónica de la Seguridad Social**.

Si no se dispone de ninguno de los dos, se puede hacer a través de la **página web del Ingreso Mínimo Vital de la Seguridad Social**.



**CUIDADO.** En este caso, se necesitará realizar la solicitud con un dispositivo con cámara ya que se requiere una foto de la persona solicitante sosteniendo su documento de identidad como método de identificación.

En cualquiera de los dos casos, se requerirá adjuntar documentos identificativos y documentación necesaria para resolver la solicitud, por lo que se requiere copias electrónicas de estos.



**TEN EN CUENTA.** Se puede utilizar el teléfono móvil para realizar copias electrónicas de la documentación necesaria y adjuntarlas como imagen.



**IMPORTANTE.** Es imprescindible un correo electrónico para el trámite de la solicitud online ya que una vez iniciada, se remite a este un número de referencia o clave para continuar con la solicitud.

El formulario online consta de una serie de apartados donde se requiere a la persona solicitante la siguiente información:

1. Datos personales de la persona solicitante.
2. Datos de la unidad de convivencia (Cuando corresponda)
3. Datos de residencia
4. Situación económica
5. Datos bancarios y consentimiento
6. Documentación presentada: adjuntar copias electrónicas de los documentos requeridos.
7. Documentación Pendiente: la solicitud online destaca qué documentación está pendiente de aportar en base a los requisitos y la situación de la persona solicitante y en su caso, las personas miembros de su unidad de convivencia. Documentación Pendiente: la solicitud online destaca qué documentación está pendiente de aportar en base a los requisitos y la situación de la persona solicitante y en su caso, las personas de su unidad de convivencia.

#### **Accede al borrador o gestiona tu solicitud**

Existe la opción de guardar la solicitud como un borrador durante 10 días. Pasado ese tiempo, el **borrador** se eliminará automáticamente si no se formaliza la solicitud. A este borrador se puede acceder a través de un numero de referencia o clave que es enviado al correo electrónico facilitado en la solicitud.

Se puede **gestionar la solicitud** una vez formalizada accediendo a ella a través del número de referencia o clave que se recibe en el correo electrónico una vez presentada la solicitud. **A través de este número de referencia o clave se puede ampliar documentación o subsanar errores y ver en qué estado de tramitación se encuentra la solicitud.**



**IMPORTANTE.** El acceso tanto a la solicitud como al borrador se realizará a través de la **página web del Ingreso Mínimo Vital** de la seguridad social, en la opción “Gestiona la solicitud presentada” o “Accede al borrador de la solicitud”, introduciendo DNI/NIE, correo electrónico y el número de referencia o clave.



**CUIDADO.** Sin el código enviado al correo electrónico no se podrá acceder a la solicitud de manera online. Si no se recuerda o se pierde este número de referencia o clave, se podrá solicitar uno nuevo a través de la dirección de mail que se haya facilitado en la solicitud.

## Solicitud en papel

Para la solicitud en papel se puede descargar el formulario en la [página web de la Seguridad Social](#) y cumplimentarlo a mano. Una vez rellenado, se puede enviar por correo ordinario o llevarlo en persona para su tramitación a la dirección provincial del INSS correspondiente, o presentarlo en el registro de cualquier administración pública, junto con la documentación necesaria.

El formulario en papel consta de los siguientes apartados:

1. Datos de la persona solicitante
2. Personas que integran la unidad de convivencia (cuando corresponda)
3. Declaración responsable de ingresos y patrimonio
4. Supuestos especiales
5. Otros datos de la persona solicitante
  - 5.1. Datos relativos al alojamiento
  - 5.2. Datos Fiscales
  - 5.3. Domicilio de Comunicaciones
6. Alegaciones
7. Cobro de la prestación
8. Firma

## Qué tener en cuenta al rellenar la solicitud

- En el formulario en papel se requiere el número de afiliación a la Seguridad Social. Este se puede obtener, por ejemplo, a través del informe de vida laboral.
- En el supuesto de separación o divorcio, la pregunta ‘¿recibe una pensión compensatoria?’ hace referencia a la compensación que el juez establece en caso de divorcio, no confundir con la pensión alimentaria para los hijos e hijas.
- En el caso de solicitarlo como parte de una unidad de convivencia, se requerirá información personal tanto de la persona solicitante como de las personas miembros de la unidad de convivencia, y también relativa al tipo de relación entre la persona solicitante y cada una de las personas miembros de la unidad de convivencia y también entre ellas, si tienen reconocida una discapacidad acreditada y, si son personas extranjeras, su tipo de residencia.

**TEN EN CUENTA.** En el formulario en papel se requiere también información desglosada de los ingresos y patrimonio de las personas miembros de la unidad de convivencia, y si están estudiando y/o trabajando. En el caso de trabajar, se requiere información desde cuándo y para qué empresa. También si se cobra otra prestación o subsidio por desempleo y si se ha solicitado y agotado otras ayudas como salarios sociales o rentas mínima de inserción.



- En la solicitud se requiere una cifra aproximada del cómputo de ingresos relativos al año anterior y también del patrimonio. No es necesario acreditarlo ya que el INSS lo comprueba de manera automática con la información de la Hacienda Pública cuando la persona solicitante da su consentimiento para confirmar que los datos expuestos son ciertos, y que la Seguridad Social puede consultar todos los datos con el fin de reconocer la prestación.

**TEN EN CUENTA.** En caso de pertenecer a una unidad de convivencia se tendrá que reflejar tanto la cantidad total de ingresos y patrimonio de la persona solicitante como del total de la unidad de convivencia.



**IMPORTANTE.** En los casos de vulnerabilidad sobrevenida se requiere una aproximación de ingresos que se prevé recibir para el año en curso.



- La persona titular de la cuenta bancaria donde se quiera recibir el cobro del Ingreso Mínimo Vital tiene que ser la persona solicitante del IMV.

**TEN EN CUENTA.** Para aquellas personas en situación de vulnerabilidad económica, las entidades bancarias tienen la obligación de abrir una cuenta bancaria gratuita sin comisiones ni gastos de apertura. Se puede consultar más información [aquí](#).



- En el apartado de Alegaciones (formulario papel) o información adicional (solicitud online) se puede añadir lo que se considere importante para el trámite de la prestación y no venga recogido en el formulario. Por ejemplo, se puede indicar que la persona solicitante vive en un piso y por el momento no tiene contrato de alquiler, que se encuentra en un Expediente de Regulación de Empleo Temporal (ERTE) y que no ha cobrado todavía la prestación por parte del SEPE, etc.

- Se recomienda adjuntar toda la documentación requerida para la aprobación del Ingreso Mínimo Vital en el momento de la solicitud.



- **IMPORTANTE.** De no disponer de ella en ese momento, hay que tener en cuenta que si se realiza la solicitud de manera presencial se tienen diez días para presentarla. Si se hace de manera online, se puede adjuntar a posteriori, gestionando la solicitud, como se explica más arriba en el apartado de **“Accede al borrador o gestiona tu solicitud”**.



**CUIDADO.** Si no se presenta toda la documentación, la Seguridad Social podrá hacer un requerimiento de ella. En ese caso, se disponen de diez días para entregarla desde la notificación.

- En el caso de la concesión del IMV, las personas mayores de 18 años que no estuvieran inscritas como demandantes de empleo en el SEPE se les inscribirá automáticamente de oficio salvo las excepciones contempladas en la Ley<sup>2</sup>.

## Cuánto tarda en Resolverse

El plazo máximo para resolver la solicitud es de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud.



**TEN EN CUENTA.** En base a la normativa del IMV, transcurridos los seis meses sin resolución expresa de la solicitud se entiende como denegada por silencio administrativo<sup>3</sup>. Sin embargo, existen casos en los que algunas solicitudes se han resuelto pasado este plazo, llegando a los ocho meses e incluso un año. Se recomienda entonces que a partir de los seis meses se haga un requerimiento de información o reclamación a la Seguridad Social para comprobar el estado de la solicitud.



**IMPORTANTE.** Si se aprueba la solicitud, el derecho a la prestación comienza el día 1 del mes siguiente a la fecha de la solicitud. Por lo tanto, el pago de la primera mensualidad tendrá carácter retroactivo incluyendo el pago de los meses anteriores que han transcurrido hasta la fecha de resolución. Por ejemplo, si se presenta la solicitud el 20 de mayo y se resuelve positivamente en septiembre, se cobrará las cantidades de junio, julio y agosto.



**CUIDADO.** Si estás cobrando alguna otra prestación, como la Renta Garantizada de Ciudadanía, recomendamos informarse de las peculiaridades de la prestación que se esté percibiendo ya que al solicitar el IMV puede ocurrir que haya pagos indebidos.

INFORMACIÓN Y APOYO  
PARA EL ACCESO  
AL INGRESO MÍNIMO VITAL

**ACCESO VITAL**

**PORQUE EL  
ACCESO AL  
TRANSPORTE  
ES  
FUNDAMENTAL**

65

# OBLIGACIONES



**IMPORTANTE.** Una vez que se concede la prestación, las obligaciones afectan tanto a la persona titular como, en su caso, a todas las personas miembros de la unidad de convivencia. Si la persona titular no cumple con las obligaciones, el resto de las personas miembros de la unidad de convivencia son responsables de cumplirlas.

- Hay que demostrar que se cumple con el requisito de vulnerabilidad económica, indicado por el límite de ingresos marcado por el Gobierno cada año. Esto se hace a través de la declaración de la renta, por lo que es obligatoria presentarla anualmente, no solo la de la persona titular, sino en su caso, también la de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.



**CUIDADO.** Todas las personas que no presenten declaración de impuestos sobre la renta perderán el IMV de manera automática y al mes siguiente no será ingresado. Si se sobrepasa el límite de ingresos esto también será motivo de suspensión.

- Hay que comunicar cualquier cambio o situación que pueda dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación en 30 días naturales desde que se produzcan. Esto incluye comunicar cualquier cambio de domicilio o de situación en el padrón municipal tanto de la persona titular como, en su caso, de cualquier persona miembro de la unidad de convivencia. También del fallecimiento de cualquier persona miembro de la unidad de convivencia, incluida la persona titular, en este caso en particular, por parte de la unidad de convivencia.
- Hay que notificar cualquier viaje de la persona titular o cualquier persona miembro de la unidad de convivencia de más de 90 días a un país extranjero.
- La Seguridad Social puede reclamar importes indebidamente pagados de prestaciones indebidamente percibidas, retrayéndose hasta 4 años atrás.

Para comunicarse con la Seguridad Social acerca de cualquier variación de circunstancias relativas al IMV, se puede utilizar el siguiente [enlace](#).

INFORMACIÓN Y APOYO  
PARA EL ACCESO  
AL INGRESO MÍNIMO VITAL

**ACCESO VITAL**

**PORQUE  
ALIMENTARSE**

**NO DEBE**

**SER UN**

**PRIVILEGIO**

7

# DENEGACIONES

Reclamación Administrativa Previa .....	62
Cómo presentar el escrito de reclamación .....	63

¿Qué hacer si la solicitud es denegada o si la cuantía recibida no es la que corresponde?

## Reclamación Administrativa Previa

El plazo para presentar la reclamación administrativa es de 30 días hábiles a partir del siguiente en que se reciba la carta con la notificación de la denegación. Esta reclamación administrativa tiene que ser un escrito formal a través de un registro oficial, con todos los argumentos y documentación para rebatir las causas por las que se ha denegado la solicitud.

El escrito deberá incluir la siguiente información:

- Órgano de la Seguridad Social al que va dirigido (Dirección Provincial que aparece en la notificación de denegación que se ha recibido).
- Identificación completa de la persona solicitante del IMV (nombre, apellidos, DNI o NIE), su domicilio y teléfonos y/o correo electrónico de contacto.
- Referencia de solicitud del IMV que aparece en la carta de denegación.
- Exponer las alegaciones y solicitar que, “teniendo en cuenta las alegaciones presentadas y con la documentación aportada, vuelva a dictar resolución aprobando la solicitud”.



**TEN EN CUENTA.** El escrito se debe acompañar de la documentación que acredite lo que se alega (certificados, declaración de renta, certificados de empadronamiento...) y nombrar en el escrito todos los documentos que se incluyan.

- Indicar lugar, la fecha y la firma de la persona solicitante.

Existe un **modelo orientativo** facilitado por la Seguridad Social, pero puede valer también cualquier escrito con una estructura similar.

## Cómo presentar el escrito de reclamación

### ► Por Internet:

- > Si se tiene certificado digital o sistema cl@ve, se puede presentar en el Registro Electrónico Común de la Administración (RED SARA), a través de este [enlace](#).
- > Sin certificado digital o sistema cl@ve, se puede presentar a través de la Pagina de la Seguridad Social para reclamación previa, a través de este [enlace](#), entrando en “Enviar documentación” y rellenando el formulario.

### ► En persona:

- > En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), pidiendo cita previa.
- > En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- > En cualquier oficina de Correos, enviando un correo administrativo. Se presenta en un sobre abierto dirigido a la Dirección Provincial de la Seguridad Social dos copias del escrito de reclamación previa. Correos las sella y envía al INSS, dando un resguardo y la copia sellada a la persona. Es importante indicar a la persona trabajadora de Correos que lo que se va a enviar es “un correo administrativo”, ya que no se trata de una simple carta certificada, sino que Correos actúa como Registro. Este servicio tiene un coste, que depende del número de páginas.

La Seguridad Social debe contestar a la reclamación en un plazo máximo de 45 días. Si no lo hace, se considera que la reclamación ha sido denegada por silencio administrativo. En ambos casos, quedaría terminada la vía administrativa y la única opción, si no se está conforme, es presentar una demanda judicial contra la Seguridad Social en los Juzgados de lo Social en un plazo de dos meses.

08

# MÁS INFORMACIÓN

Por último, recuerda que si no se sabe si se tiene derecho a percibirlo, se puede probar el simulador habilitado para ello pinchando en [este enlace](#).

Además, se pueden resolver dudas a través del teléfono gratuito 900 20 22 22 o utilizando a [ISSA, el asistente virtual de la Seguridad Social](#), accesible tanto en la web como en la Sede Electrónica.

También se puede acudir al Centro de Atención e Información de la agencia de la Seguridad Social (CAISS) solicitando cita previa.

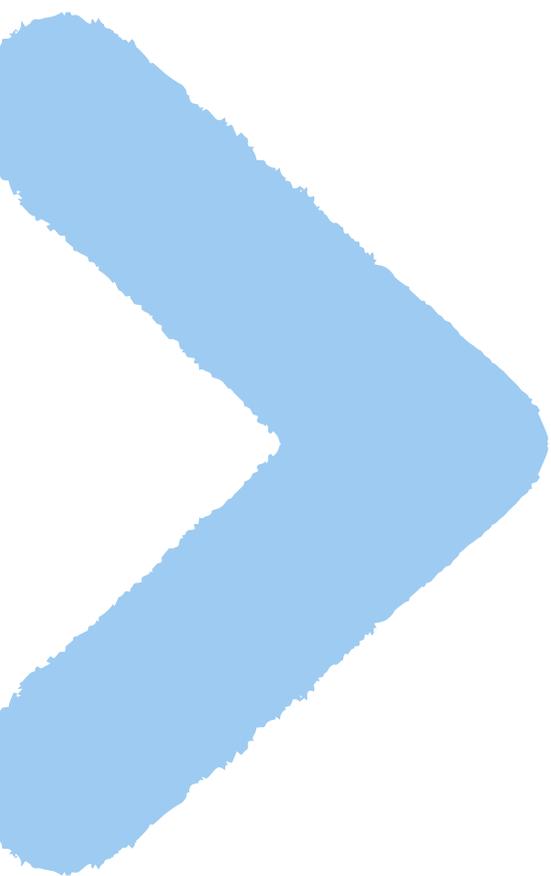
Se puede visitar la página web de EAPN en [www.eapn.es](http://www.eapn.es) y la página web del proyecto de ACCESO VITAL en [www.accesovital.es](http://www.accesovital.es).

Para más información se puede contactar con los responsables del proyecto ACCESO VITAL hasta marzo de 2024 escribiendo un correo electrónico a [consultas.accesovital@eapn.es](mailto:consultas.accesovital@eapn.es), para comunicaciones con EAPN-España y [consultas.inclusion@inclusion.gob.es](mailto:consultas.inclusion@inclusion.gob.es), para comunicaciones con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

## REFERENCIAS

A lo largo de la guía se ha hecho referencia a diferentes artículos y disposiciones de la Ley 19/2021 del 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital. La Ley se puede consultar [aquí](#).

- 1 Disposición adicional octava “Exención del pago de precios públicos por expedición del Documento Nacional de Identidad a menores de 14 años integrados en una unidad de convivencia que solicite la prestación de ingreso mínimo vital”.
- 2 Disposición adicional undécima “Remisión de la identificación de los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas para su inscripción, de oficio, como demandantes de empleo”.
- 3 Artículo 28.3 “Tramitación”.



# NADIE SIN LO MÍNIMO



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

